

EX-2021-00443059- -UNC-ME#FCC

CÓRDOBA, 07 de septiembre de 2021

VISTO:

El EX-2021-00443059- -UNC-ME#FCC donde se solicita el pago de vacaciones no gozadas al Licenciado Jorge Daniel GUEVARA, DNI 14.956.911.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe elevado por el Área de Personal y Sueldos obrante a Orden 3 corresponde liquidar al Lic. Guevara el equivalente a dieciocho (18) días de vacaciones no gozadas proporcionales correspondientes al cargo de Secretario de Facultad Tiempo Parcial Cód. (416) y dieciocho (18) días de vacaciones no gozadas proporcionales correspondientes al cargo Nodocente Cód. 366-6, al momento de su baja definitiva por fallecimiento el día 11 de agosto de 2021.

Lo dispuesto por el art. 90 del Dec. 366/06 del Convenio Colectivo para el Sector Nodocente.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Área de Personal y Sueldos a liquidar el pago de dieciocho (18) días de vacaciones no gozadas, correspondientes al cargo de Secretario de Facultad Tiempo Parcial Cód. (416) y de dieciocho (18) días de vacaciones no gozadas correspondientes al cargo Nodocente Cód. 366-6 – Agrupamiento Administrativo-, ambos del año 2021 en razón del fallecimiento del Lic. Jorge Daniel Guevara. El importe resultante deberá ser depositado en la Caja de Ahorros de la que era titular el Lic. Guevara, a disposición del Sr. Juez de la sucesión y/o sus herederos declarados judicialmente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, publíquese, notifíquese y dése copia. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional – Área de Personal y Sueldos. Comuníquese a la Dirección General de Personal de la U.N.C. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº: 623



Dra. Mariela Lucrécia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba